



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 358-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 14 de agosto del 2024

VISTO:

El Informe N° 100-2024-MDK-GDS-DEMUNA/GMP(e); Informe N°550-2024-MDK-GDS/GMP-G; Informe N°890-2024-MDK/GM-OGPP/ASCT-DG; todo respecto a la aprobación del Plan de Trabajo "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Y CAMPAÑA DE CONSULTORÍA LEGAL GRATUITA EN MATERIAS VINCULADAS A LOS DERECHOS - DEMUNA", los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (26) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.8, de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen la obligación de organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo de la legislación sobre la materia;

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, las niñas y los adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 en su Artículo 42°, señala que La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el Artículo 43°, numeral 2) de la Ley N° 27337, señala que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, mediante Informe N° 100-2024-MDK-GDS-DEMUNA/GMP(e), presentado el 05 de agosto del 2024, el Lic. Gary Mendiivil Pantoja, encargado Responsable de DEMUNA y OMAPED(e), solicita aprobar el plan de trabajo "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Y CAMPAÑA DE CONSULTORÍA LEGAL GRATUITA EN MATERIAS VINCULADAS A LOS DERECHOS - DEMUNA", hasta por el monto de S/. 2,200.00 (dos mil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



doscientos con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las metas de la actividad, asimismo, contribuirá promover la igualdad de oportunidades y salvaguardar los derechos de los niños ante la sociedad;

Que, mediante Informe N° 550-2024-MDK-GDS/GMP-G, de fecha 07 de agosto del 2024, el Lic. Gary Mendivil Pantoja, Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobar el plan de trabajo "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Y CAMPAÑA DE CONSULTORÍA LEGAL GRATUITA EN MATERIAS VINCULADAS A LOS DERECHOS - DEMUNA", hasta por el monto de S/. 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con las metas de la actividad, asimismo, contribuirá promover la igualdad de oportunidades y salvaguardar los derechos de los niños ante la sociedad;

Que, mediante Informe N° 890-2024-MDK-OGPP/ASCT-DG, presentado 14 de agosto del 2024, la CPC. Flor Iris Ñuflo Peña, jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Gerencia Municipal la aprobación del indicado plan, ya que guarda estrecha relación con las disposiciones legales emanadas por el ordenamiento jurídico vigente, precisando que asciende a la suma de S/. 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, emitida en virtud a la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el plan de trabajo denominado "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Y CAMPAÑA DE CONSULTORÍA LEGAL GRATUITA EN MATERIAS VINCULADAS A LOS DERECHOS - DEMUNA"; ya que guarda estrecha relación con las disposiciones legales emanadas por nuestro ordenamiento jurídico, en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, con respecto al monto para la ejecución del indicado plan, el cual asciende a S/. 2,200.00 (dos mil doscientos con 00/100 soles), este se ejecutará con el financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 18 CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social; a implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en mérito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente, a la Gerencia de Desarrollo Social; a la oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA y, a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN
GERENTE MUNICIPAL